



DEFENSORÍA DE AUDIENCIA.

**CANAL DE TELEVISIÓN DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.**

INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2017.

ÍNDICE.

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| Resumen ejecutivo. | 3 |
| Marco jurídico. | 4 |
| Atribuciones y obligaciones del Defensor de Audiencia. | 5 |
| Antecedentes. | 7 |
| I. Normatividad. | 9 |
| a. Código de Ética del Canal del Congreso. | |
| b. Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| c. Lineamientos para Uso y Administración de Medios Digitales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. | |
| II. Administración. | 11 |
| a. Recursos financieros. | |
| b. Inscripción del Defensor de Audiencia y del Código de Ética del Canal del Congreso en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. | |
| III. Participación institucional. | 12 |
| a. Sesiones de la Comisión Bicamaral. | |
| b. Reuniones de trabajo y labor consultiva. | |
| c. Otras reuniones de trabajo. | |
| IV. Alfabetización mediática. | 14 |
| a. Cápsulas de difusión. | |
| b. Video animado. | |
| c. Participación en foros y medios. | |
| d. Micrositio de la Defensoría de Audiencia. | |
| V. Investigación / Análisis Jurídico | 18 |
| a. Nueva regulación en materia de derechos de las audiencias. | |
| VI. Atención a las audiencias y otros medios de comunicación. | 19 |
| a. Solicitud de derecho de réplica. | |
| b. Solicitudes de información. | |
| c. Orientación telefónica. | |
| d. Orientación académica. | |
| VII. Capacitación y actualización. | 24 |
| VIII. Conclusión. | 25 |

RESUMEN EJECUTIVO.

El presente informe de actividades da cuenta de todas las actividades desarrolladas por la Defensoría de Audiencia del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo comprendido entre febrero de 2017 y febrero de 2018, entre las que destacan principalmente las siguientes:

1. Análisis continuo de las implicaciones, retos y perspectivas sobre la nueva regulación en materia de derechos de las audiencias y sus consecuencias jurídicas en el sistema Constitucional mexicano.
2. Como acciones de alfabetización mediática, se difundieron y socializaron diferentes derechos de las audiencias de los concesionarios de radiodifusión, así como otros temas de interés público, a través de espacio al aire en el Canal del Congreso; cápsulas que son publicadas en el micrositio que se diseñó para tal efecto; así como mediante la participación en diversos medios digitales e impresos.
3. Atención de los escritos presentados por las audiencias del Canal del Congreso y sustanciación del procedimiento judicial en materia de derecho de réplica.
4. Orientación telefónica a las audiencias y apoyo institucional a medios de comunicación locales, principalmente respecto de la instauración de sus defensorías de audiencia, consejos ciudadanos y demás mecanismos necesarios para cumplir con los principios establecidos por el artículo 8, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
5. Participación institucional y consultiva en el análisis y discusión de los Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Lineamientos para Uso y Administración de Medios Digitales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

MARCO JURÍDICO.

La Defensoría de Audiencia del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos cumple con sus obligaciones institucionales, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º, B, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 14 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el artículo 141, numeral 5, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 259 a 261 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica; los artículos 29 a 33 del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 57 a 59 del Código de Ética del Canal del Congreso; y los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia del Canal del Congreso.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL DEFENSOR DE AUDIENCIA.

De conformidad con la normatividad mencionada anteriormente, el Defensor de Audiencia del Canal del Congreso, cuenta con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o solicitudes de réplica que realicen las personas que componen la audiencia;
- b) Dar respuesta a los mensajes a que se refiere la fracción anterior en un plazo máximo de veinte días hábiles, o seis días hábiles cuando se trate de una solicitud de réplica, en términos del Código de Ética del Canal, las leyes de la materia y la normatividad aplicable;
- c) Jerarquizar la atención de las quejas o planteamientos de la audiencia por criterios claros y de acuerdo con la recurrencia de los temas;
- d) Llevar a cabo las investigaciones que se deriven de las quejas o planteamientos de la audiencia, y establecer los mecanismos necesarios para su atención ante las instancias competentes;
- e) Presentar a la Comisión, así como a la Dirección General del Canal, informes anuales, o los que el órgano rector considere necesarios, en donde se dé cuenta de sus principales acciones, así como las quejas, sugerencias y observaciones recibidas y cómo fueron atendidas. El informe anual será presentado a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año;
- f) Presentar a la Comisión y a la Dirección General del Canal, su plan anual de trabajo a más tardar el 1 de junio de cada año, en donde se establezcan sus metas y objetivos, así como la metodología y sus necesidades presupuestales;
- g) Asistir, cuando sea convocado, a las reuniones con el Consejo y la Comisión, para el desahogo de los asuntos que determine el órgano rector;
- h) Como mecanismo de socialización y rendición de cuentas, deberá presentar a la audiencia, en espacio al aire, por un tiempo máximo de cinco minutos, de manera quincenal, los temas abordados en las solicitudes presentadas en

el periodo respectivo y la forma en que se desahogaron, así como los derechos que le asisten a las personas que componen la audiencia y los mecanismos para su protección;

- i) Sujetar su actuación a la Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, las leyes aplicables, el Código de Ética del Canal, y las demás disposiciones que resulten aplicables.

ANTECEDENTES.

Tras la reforma Constitucional de 2013 en materia de telecomunicaciones y radiodifusión y de la expedición en 2014 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se han presentado diversos escenarios que han planteado cambios importantes en la regulación de los derechos de las audiencias y las obligaciones de los concesionarios de radiodifusión para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Con especial énfasis, el año 2017 fue un periodo en el que los derechos de las audiencias y los mecanismos para su protección, fueron objeto de constantes debates y discusiones, en las que se escucharon muy diversas opiniones y puntos de vista.

Especialmente, debemos referirnos a la publicación en diciembre de 2016, de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, los cuales entrarían en vigor en febrero de 2017, configurando con ello un modelo de estricta regulación por parte de la autoridad respecto de este nuevo conjunto de derechos.

Sin embargo, semanas después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se presentaron nuevos escenarios toda vez que tanto el Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, y el Senado, a través de la Presidencia de su Mesa Directiva, presentaron dos controversias constitucionales que buscarían controvertir la constitucionalidad de dichos Lineamientos, por considerar que con su expedición, el IFT habría vulnerado la esfera competencial de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

Ante ello, el Pleno del Instituto tomó la determinación de suspender la entrada en vigor de este nuevo ordenamiento hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciara sobre el tema.

No obstante lo anterior, tras una enérgica discusión, el escenario vuelve a cambiar con la publicación el 31 de octubre de 2017, del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mediante el cual se revirtió el posible nuevo esquema de regulación y se transitó desde la ley de la materia, a un esquema conocido internacionalmente como de autorregulación. Un esquema en el cual son los propios medios de comunicación, los responsables de establecer sus normas de conducta interna y los procedimientos necesarios a fin de promover, respetar,

proteger y garantizar los derechos de sus audiencias; principalmente a través de las figuras de los Códigos de Ética y de los Defensores de las Audiencias.

Es así que hoy contamos con un modelo que privilegia la libertad de expresión de comunicadores, reporteros, conductores, líderes de opinión y en general en beneficio de todos los expertos de la comunicación, cuya labor es esencial en la construcción y consolidación de una democracia deliberativa en la que sus ciudadanos cuentan con la información necesaria para el ejercicio de otros derechos políticos fundamentales.

En este sentido, la figura del Defensor de Audiencia se ha erigido como la instancia ideal para llevar a cabo la sensible tarea de defender a los televidentes y radioescuchas de los medios de comunicación, ajustándose a criterios de independencia e imparcialidad que favorezcan la toma de decisiones objetivas.

Bajo esta lógica, la Defensoría de Audiencia del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos ha trabajado desde su instauración en 2016 y durante todo el periodo 2017, enfocando su trabajo en la defensa de las audiencias, guardando siempre el debido equilibrio entre sus derechos y la libertad de expresión, programática y editorial del Canal.

Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 32, inciso e), del Reglamento del Canal del Congreso se presenta el siguiente Informe Anual de Actividades para el periodo comprendido entre febrero de 2017 y febrero de 2018, el cual, por razones metodológicas, ha sido dividido en 7 ejes temáticos:

| |
|------------------------------------------|
| NORMATIVIDAD. |
| ADMINISTRACIÓN. |
| PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL. |
| ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA. |
| INVESTIGACIÓN / ANÁLISIS JURÍDICO |
| ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS. |
| CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN. |

I. **NORMATIVIDAD.**

Código de Ética del Canal del Congreso.

Como se menciona en el apartado de antecedentes, el 21 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario a Oficial de la Federación los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, en los cuales se establecieron una serie de nuevas obligaciones para los concesionarios de radiodifusión y para los defensores de las audiencias. Asimismo, se incorporaron reglas específicas para la redacción e inscripción de los Códigos de Ética que expidieran los medios de comunicación en cumplimiento de sus obligaciones legales.

En este sentido, la Defensoría de Audiencia, con apoyo del Canal del Congreso, elaboró una nueva propuesta de Código de Ética que estuviera de acuerdo con los mencionados Lineamientos y estar con ello en posibilidades de someterlo para su inscripción ante el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No obstante, el proyecto no fue presentado para su valoración y, en su caso, aprobación, por parte de la Comisión Bicameral del Canal del Congreso, toda vez que la entrada en vigor de los Lineamientos fue suspendida hasta en tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciará sobre su constitucionalidad.

Adicionalmente, el 31 de octubre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en virtud del cual se determinó que los únicos instrumentos que regirían la actuación de los defensores de las audiencias y en general la protección de los derechos de las audiencias, serían los Códigos de Ética, los cuales no estarían sujetos a otros ordenamientos administrativos ni a la evaluación por parte del IFT, eliminando con ello la posibilidad de que los mencionados Lineamientos entraran posteriormente en vigor.

Lineamientos Generales en Materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Como parte del apoyo institucional brindado por la Defensoría de Audiencia, en el periodo a informar se participó activamente con opiniones jurídicas técnicas durante la discusión y redacción de los Lineamientos Generales en Materia de

Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que este medio de comunicación contara con los instrumentos normativos necesarios para ejercer a plenitud las facultades que la nueva legislación y regulación reglamentaria le otorgaron en relación con su autonomía técnica y de gestión.

Lineamientos para Uso y Administración de Medios Digitales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, la Defensoría de Audiencia apoyó al Canal del Congreso con diversas opiniones sobre la consistencia y factibilidad jurídica de los Lineamientos para Uso y Administración de Medios Digitales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales tendrían por objeto regular la interacción del Canal con sus audiencias a través de sus diversas plataformas digitales, así como los contenidos que serían difundidos a través de los mismos.

II. ADMINISTRACIÓN.

Recursos financieros.

Con fundamento en los artículos 32, inciso f), del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 4o., fracción VI, de los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia, el día 1 de junio de 2017 se presentó ante la Dirección General del Canal del Congreso, así como ante la Presidencia de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión, las necesidades presupuestales de la Defensoría de Audiencia para el año fiscal 2018. Dicho presupuesto se acordó en el correspondiente orden del día para discusión en la reunión ordinaria de la Comisión Bicameral a llevarse a cabo el día 28 de junio de 2017. Sin embargo, dicha reunión fue cancelada por falta de quórum.

Es importante mencionar que esta Defensoría no tiene asignados aún ninguna clase de recursos presupuestales o financieros.

Inscripción del Defensor de Audiencia y del Código de Ética del Canal del Congreso en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

No obstante la publicación y suspensión de la entrada en vigor de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, subsistió la obligación legal de los concesionarios de radiodifusión de inscribir tanto sus códigos de ética como a sus defensores de las audiencias en el Registro Público de Concesiones del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Ante ello y con fundamento en los artículos 256, último párrafo, y 259, párrafo quinto, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el día 16 de octubre de 2017 se presentó al Instituto la solicitud formal de inscripción. Sin embargo, la solicitud fue denegada bajo el argumento de que al no estar vigentes los Lineamientos expedidos por el IFT, no existía la posibilidad de iniciar el trámite interno de registro, toda vez que dicho instrumento sería el que lo normaría.

Posteriormente, tras la reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la eliminación de la facultad para emitir dichos Lineamientos por parte del IFT, se procedió a solicitar nuevamente el registro el día 22 de noviembre de 2017, estando dentro del plazo previsto por los artículos mencionados anteriormente.

III. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL.

Sesiones de la Comisión Bicamaral.

Con fundamento en el artículo 4º, fracción VIII, de los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia del Canal del Congreso, el Defensor de Audiencia acudió a las siguientes sesiones de la Comisión Bicamaral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión:

| | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Quinta Reunión Ordinaria (rotación de la Mesa Directiva de la Comisión Bicamaral). | 28 de febrero de 2017. |
| Primera Reunión Ordinaria (presentación de Plan de Trabajo y Presupuesto de la Defensoría de Audiencia para el periodo 2018). | 28 de junio de 2017. |
| Nota: No se llevó a cabo por falta de quórum legal. | |

Reuniones de trabajo y labor consultiva.

Durante el periodo a informar, se sostuvieron diversas reuniones de trabajo con directivos del Canal del Congreso, integrantes y asesores de la Comisión Bicamaral, así como con personal de diversas áreas administrativas de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, para aportar opiniones jurídicas técnicas principalmente sobre los siguientes temas de relevancia y en los que tiene competencia el Defensor de Audiencia:

1. Vigencia y posibles escenarios derivados de la publicación de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, de la presentación de las controversias constitucionales en la materia y de la suspensión de la vigencia de dichos Lineamientos.
2. Lineamientos Generales en materia de Administración del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Lineamientos para Uso y Administración de Medios Digitales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Cumplimiento de la Condición 12 del Título de Concesión para Usar y Aprovechar Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para Uso Público, que Otorga el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a favor del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

5. Consulta en relación con el predio expropiado en el Cerro del Chiquihuite en favor del Congreso de la Unión para instalar la estación y antena transmisora de televisión del Canal del Congreso, y la solicitud realizada por la Empresa de Telecomunicaciones del Cerro del Chiquihuite A.C.

Adicionalmente, como parte de la labor consultiva que llevó a cabo esta Defensoría de Audiencia, se elaboró una opinión técnica no vinculante para Radio y Televisión Universidad Autónoma de Aguascalientes, abordando temas sobre el establecimiento de su Consejo Ciudadano, de su Defensoría de Audiencia, su inscripción y la del Código de Ética ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como sobre la entrega y validación de la documentación que acreditara el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 8, fracción IV, de los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Otras reuniones de trabajo:

En adición a las sesiones de la Comisión Bicamaral, el Defensor de Audiencia acudió a las siguientes reuniones:

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <p>Ceremonia de premiación del Quinto Concurso de Ensayo “La contribución del Canal del Congreso en la agenda del Parlamento Abierto”.</p> | <p>23 de enero de 2017.</p> |
| <p>Primera reunión de trabajo de del Consejo Directivo de la Red de Radiodifusoras Y Televisoras Públicas y Culturales de México, A.C. (entrega, recepción y análisis de los documentos relacionados con la gestión 2015-2017 de la RED México).</p> | <p>13 de junio de 2017</p> |

IV. ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA.

Cápsulas de difusión.

Con fundamento en el artículo 4º, fracción VII, de los Lineamientos de la Defensoría de Audiencia del Canal del Congreso y con el fin de acercar a las audiencias del Canal del Congreso una serie de conocimientos básicos sobre los derechos que la Constitución, los Tratados Internacionales en la materia de los que el Estado mexicano forma parte y la legislación vigente reconocen, así como mecanismo de rendición de cuentas para con la sociedad, durante 2017 se realizaron 24 cápsulas de difusión y socialización mediática, los cuales son transmitidos todos los lunes por el Canal del Congreso antes de iniciar el noticiero de las 20:00 horas.

En ellas se abordaron los siguientes temas:

| | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Derecho de las audiencias infantiles a que se respete el interés superior de la niñez. |
| 2 | Derecho a que se presente en pantalla la clasificación de los programas difundidos por los medios de comunicación, así como los avisos parentales correspondientes. |
| 3 | Derechos de las audiencias con discapacidad. |
| 4 | Derecho de las audiencias con debilidad auditiva a contar con servicios de subtitular o oído, doblaje al español y lengua de señas mexicana. |
| 5 | Derecho de las personas con discapacidad a contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias. |
| 6 | Derechos de las audiencias infantiles reconocidos a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional. |
| 7 | Derecho de las audiencias infantiles a que en la programación difundida por los medios de comunicación, se eviten contenidos que estimulen o hagan apología de la violencia. |
| 8 | Derecho de las audiencias infantiles a que en la programación que difundan los medios de comunicación se les informe y se les oriente sobre los derechos de la infancia. |
| 9 | Deber de los medios de comunicación de promover en sus contenidos una cultura de conservación, respeto y preservación del medio ambiente que fomente en las niñas, niños y adolescentes de México, mayor conciencia en este tema. |

| | |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10 | Trabajo que desarrollan los defensores de las audiencias. |
| 11 | Obligación de los medios de comunicación para promover la tolerancia y el respeto a la diversidad de opiniones. |
| 12 | Derecho de las audiencias infantiles a que se proporcione información sobre protección contra todo tipo de explotación infantil y de trata de personas. |
| 13 | Deber de propiciar la integración de las familias. |
| 14 | Derecho las personas con discapacidad a que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto. |
| 15 | Deber de difundir las ideas que afirmen nuestra unidad nacional. |
| 16 | Derecho de las audiencias infantiles a que en la programación difundida por los medios de comunicación, se difunda información que fortalezca los valores culturales, éticos y sociales; a que se promueva su interés por la comprensión de los valores nacionales y el conocimiento de la comunidad internacional; a que se propicien su interés por el conocimiento, particularmente en aspectos científicos, artísticos y sociales; y el deber que tienen los medios de comunicación de difundir los valores artísticos, históricos y culturales. |
| 17 | Derecho de las audiencias infantiles a que en la programación dirigida a este sector se promueva una cultura de prevención y cuidado de la salud. |
| 18 | Nueva regulación en materia de derechos de las audiencias. |
| 19 | Solicitud de derecho de réplica recibida por la defensoría de audiencia el 20 de octubre de 2017. |
| 20 | Función e importancia de los códigos de ética. |
| 21 | Solicitud de procedimiento judicial en materia de derecho de réplica. |
| 22 | Trabajo realizado en 2017 y prospectiva hacia 2018. |
| 23 | Recorrido histórico de las defensorías de audiencia. |
| 24 | Derecho a la libertad de expresión a través de los medios masivos de comunicación. |
| | Disponibles en http://www.canaldelcongreso.gob.mx/micrositios/defensoraudiencia/Multimedia |

Asimismo, se realizaron diversos videos con el fin de promocionar las cápsulas de difusión y socialización anteriormente mencionadas.

Video animado.

Durante 2017, esta Defensoría de Audiencia, en conjunto con la Dirección General del Canal y la Dirección de Producción y Programación, trabajó en un proyecto de video animado dirigido a las audiencias infantiles del Canal del Congreso, en el que se les explicara de manera sencilla y didáctica los puntos más relevantes sobre la regulación de sus derechos, así como la importancia y funciones de los códigos de ética y de los defensores de las audiencias.

Participación en foros y medios.

En cuanto a la participación en foros y medios de comunicación, el Defensor de Audiencia del Canal del Congreso, realizó las siguientes actividades:

| | |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | Participación en el programa "Tus Derechos", en el Canal Judicial, con el tema "Derechos de las Audiencias y la Suprema Corte de Justicia de la Nación", grabado el día 18 de enero de 2017. |
| 2 | Publicación del artículo "Inequidad de Género", en el periódico El Universal el día 12 de marzo de 2017. |
| 3 | Publicación del artículo "La Madre Tierra y los Derechos de la Naturaleza", en el periódico El Universal el día 23 de abril de 2017. |
| 4 | Publicación del artículo "En Defensa de la Prensa Libre", en el periódico El Universal el día 21 de junio de 2017. |

Micrositio de la Defensoría de Audiencia.

Durante 2017, se ha continuado con la labor de ofrecer a las Audiencias del Canal del Congreso información valiosa para que éstas conozcan sus derechos, los procedimientos para ejercerlos y la normatividad aplicable; el informe anual y Plan de Trabajo para el periodo 2018; las cápsulas de difusión del Defensor de Audiencia y sus datos de contacto, así como ligas a sitios de interés de otros defensores de audiencia tanto del ámbito nacional como internacional.

Dicho micrositio puede ser consultado a través de la siguiente liga electrónica: <http://www.canaldelcongreso.gob.mx/micrositios/DefensorAudiencia>

V. INVESTIGACIÓN / ANÁLISIS JURÍDICO

Durante 2017, la Defensoría de Audiencia enfocó gran parte de su investigación en el análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, expedidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como en las consecuencias jurídicas de su eventual entrada en vigor, toda vez que éstos imponían nuevas obligaciones a concesionarios y defensores de las audiencias que la legislación vigente no consideraba, revirtiendo el modelo que originalmente planteó el Constituyente Permanente con la reforma de 2013 al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que quedó desarrollado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Al análisis se sumó la presentación de dos controversias constitucionales por parte del Ejecutivo Federal y del Senado de la República, por medio de las cuales se buscaba controvertir la entrada en vigor de los Lineamientos, por considerar que con ellos, el Instituto vulneraba la esfera competencial de los poderes Ejecutivo y Legislativo, respectivamente.

Finalmente, se estudió el tema desde una nueva perspectiva con la presentación de la iniciativa de reforma que culminaría con la modificación de diversas disposiciones de la Ley de la materia, estableciendo concreta y específicamente un nuevo esquema de autorregulación de los medios de comunicación, dejando a salvo las facultades de vigilancia, supervisión y sanción del IFT en ciertos aspectos que Constitucionalmente son de su competencia.

VI. ATENCIÓN A LAS AUDIENCIAS.

Solicitud de derecho de réplica.

El día viernes 20 de octubre de 2017, a las 15:00 horas se recibió de manera física un escrito por parte del señor Salvador Raúl Vázquez Valencia, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, en el cual solicitaba el ejercicio de su derecho de réplica respecto de la *“rueda de prensa y transmisión en vivo de la exposición de los Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tequixquiac, Estado de México, MAURA MARICELA VALENCIA VERA, VICTOR NAVARRO VALENCIA Y EDGAR VAZQUEZ GARCÍA, atinente al tema ‘FALTA DE TRANSPARENCIA Y OPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE TEQUIXQUIAC ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE PRESIDENTE PROFR. (SIC) SALVADOR RAÚL VÁZQUEZ VALENCIA, ADMINISTRACIÓN 2016-2018’”*, información que presuntamente había sido transmitida a través de las señales del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el día 12 de octubre de 2017 a las 14:52 horas.

Resolución del caso.

En un primer momento, el escrito aludido fue desechado por no cumplir con los requisitos esenciales del procedimiento previstos por el artículo 10, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria del Artículo Sexto, Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia del Derecho de Réplica, el cual concreta y específicamente prevé que los escritos por medio de los cuales se solicite la rectificación de determinada información falsa o inexacta que genere un agravio, deben acompañarse de copia de identificación oficial.

Es el caso que dicha solicitud no se encontraba acompañada del documento requerido por la Ley, ante lo cual se determinó la no procedencia de la misma, notificándose la resolución al solicitante el día 26 de octubre de 2017, fecha que se encontraba dentro del plazo previsto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Réplica.

Investigación paralela.

No obstante que la solicitud de derecho de réplica fue desechada por no cumplir con los requisitos formales y esenciales del procedimiento previstos por la Ley de Réplica, esta Defensoría de Audiencia procedió a realizar las gestiones necesarias

para conocer si la información aludida por el solicitante efectivamente había sido transmitida a través de las señales del Canal del Congreso, concluyendo, con el apoyo de la Mtra. Blanca Lilia Ibarra Cadena, Directora de dicho medio de comunicación, y de las áreas correspondientes, que dicha información jamás fue difundida a través de ninguna de las señales ni plataformas digitales del Canal, por no ser parte de los contenidos que éste difunde de acuerdo con su propia naturaleza y sus Políticas de Comunicación. Lo que es más, no se tenía conocimiento de la realización de dicha rueda de prensa.

Procedimiento judicial.

El día 11 de diciembre de 2017, se recibió en la Defensoría de Audiencia instructivo formal de inicio de procedimiento judicial en materia del derecho réplica, por medio del cual, el señor Salvador Raúl Vázquez Valencia, solicitaba jurisdiccionalmente al Defensor de Audiencia la rectificación de la información aludida inicialmente, contando con un plazo de 4 días hábiles para dar contestación a la demanda. Dicho procedimiento se substanció en el Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de México.

En este sentido, el día 15 de diciembre del mismo año, se entregó dicha contestación bajo los siguientes argumentos centrales:

1. El Defensor de Audiencia no cuenta con legitimación pasiva en la causa para ser demandado mediante procedimiento judicial en materia de réplica, de conformidad con los artículos 4 y 25 de la Ley de Réplica, los cuales señalan que únicamente pueden serlo los medios de comunicación, agencias de noticias, productores independientes o cualquier otro emisor de información responsable de contenido original.
2. La solicitud de réplica fue desechada por no cumplir con requisitos formales y esenciales del procedimiento previstos en el artículo 10, párrafo tercero, de la Ley de Réplica.
3. La información respecto de la cual se solicita la rectificación en ningún momento fue transmitida por las señales del Canal del Congreso, por lo cual no existe materia de la réplica.

A la contestación se anexaron las pruebas proporcionadas por el Canal del Congreso, consistentes en la Agenda de Programación de la semana del 9 al 13 de octubre de 2017, la Bitácora de Programación Diaria del día 12 de octubre de 2017

y la Captura de la Pauta Programática del Control Maestro del día 12 de octubre de 2017; con lo cual se demostraba fehacientemente que la información aludida por el solicitante, en ningún momento fue transmitida por las señales de este medio de comunicación.

Sin embargo, el día 20 de diciembre, se publicó el acuerdo del Juzgado por medio del cual se tuvo por no presentada la contestación, al no haber agregado copias certificadas de los documentos que acreditaran la personalidad del Defensor de Audiencia.

Ante ello, el día 26 de diciembre se presentó ante el mismo Juzgado escrito de apelación con el fin de que el Tribunal Unitario de Circuito correspondiente revocara la resolución del Juzgado, toda vez que las leyes aplicables y diversos criterios del Poder Judicial de la Federación, confirmaban que la substanciación de dicho requisito no era necesaria.

De igual forma, el día 26 de diciembre de 2017, se presentó escrito de alegatos en el cual se reiteraba la improcedencia de la demanda instaurada en contra del Defensor de Audiencia, por las causas anteriormente señaladas, agregando que en ningún momento la parte actora logró demostrar el agravio generado en su contra por la supuesta transmisión de la información aludida, requisito exigido por la propia Ley de Réplica.

Finalmente, el día 28 de diciembre, se dictó sentencia en la cual se absolvía al Defensor de Audiencia del Canal del Congreso de toda responsabilidad.

Actualmente, la apelación está pendiente de ser resuelta. Sin embargo, es inminente su desechamiento, toda vez ya ha sido dictada la sentencia del Juzgado de Distrito en favor de los intereses jurídicos del Defensor de Audiencia.

Solicitudes de información.

Durante 2017 se remitieron a esta Defensoría de Audiencia dos solicitudes de información que la Unidad de Transparencia de la Cámara de Diputados dirigió a la Dirección General del Canal del Congreso mediante oficios LXIII/UT/0595/2017 y LXIII/UT/0596/2017, con el fin de que esta oficina proporcionara la información con la que contara.

Las solicitudes de información quedaron asentadas en la Unidad de Transparencia bajo los números de registro 0120000038217 y 0120000038417, respectivamente.

En virtud de la primera solicitud, se requirió la siguiente la información:

1. Copia del Código de Ética o los lineamientos vigentes para la Defensoría de la Audiencia.
2. Nombre del Defensor de Audiencia.
3. Curriculum vitae del Defensor de Audiencia.
4. Documento que contenga su nombramiento de designación.
5. Remuneración mensual neta en caso de recibir alguna.

Y en virtud de la segunda, se solicitó la siguiente información:

1. Presupuesto destinado desglosado por año.
2. Presupuesto ejercido por año y concepto.
3. Acciones realizadas para la alfabetización mediática de la audiencia (desglosado por año y campaña).

Ante ello, la Defensoría de Audiencia dio contestación puntual en tiempo y forma, proporcionando la información siguiente, posibilitando el cumplimiento de las obligaciones Constitucionales y legales de transparencia con las que cuenta la Cámara de Diputados:

1. Lineamientos de la Defensoría de Audiencia del Canal del Congreso.
2. Nombre del Defensor de Audiencia.
3. Dictamen de la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso de la Unión con Acuerdo por el que se Designa al Defensor de Audiencia del Canal de Televisión del Congreso de la Unión.
4. Curriculum vitae del Defensor de Audiencia.
5. Acciones realizadas para la alfabetización mediática de la audiencia.

El resto de la información no fue proporcionada en virtud de que ella es competencia de las diversas áreas administrativas tanto del Canal del Congreso como de la Cámara de Diputados.

Asimismo, es importante destacar que la Defensoría de Audiencia no recibe ni ejerce presupuesto alguno.

Orientación telefónica.

Además de los escritos presentados ante esta Defensoría de Audiencia, se realizaron acciones de orientación telefónica a diversos miembros de la audiencia sobre los derechos que les asisten, el funcionamiento de la Defensoría de Audiencia, los mecanismos y procedimientos institucionales para la protección y garantía de sus derechos, entre otros temas.

Orientación académica para proyecto de investigación.

En los meses de junio y julio de 2017, se mantuvo comunicación con la Dra. Claudia Pedraza Bucio, estudiante de post doctorado en la Universidad Autónoma Metropolitana Xochimilco, con el fin de brindarle diversa información sobre la que el Defensor de Audiencia tiene atribuciones y coadyuvar con ello a su investigación titulada “Mecanismos de autorregulación con perspectiva de género”, reiterando el compromiso del Defensor con las audiencias del Canal y con todos los agentes interesados en las áreas que son de su competencia.

VII. CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.

Con el fin de contar con mayores elementos para el desarrollo de las labores cotidianas de la Defensoría, así como para el continuo análisis legal de los temas que son de su competencia, personal de esta oficina acudió a diversos foros académicos en los que se abordaron diferentes tópicos de coyuntura analizados desde una perspectiva nacional y comparada.

Entre ellos destaca particularmente el 3er Coloquio Miguel Ángel Granados Chapa, el cual se llevó a cabo dentro de la 11ª Bienal de Radio y Televisión, los días 23 a 25 de agosto de 2017 en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, con las temáticas “Derechos de las Audiencias”, “Experiencia Comparada” y “Alfabetización Mediática”.

VIII. CONCLUSIÓN.

En este último periodo, la Defensoría de Audiencia ha logrado importantes avances con el apoyo principalmente de la Dirección General del Congreso y de sus diferentes áreas, así como de la Comisión Bicameral, que han permitido el cabal desempeño de sus labores en la protección de los derechos de las audiencias y en su alfabetización, mediante acciones que las informan, orientan y les brindan contenidos sustantivos que contribuyen al empoderamiento ciudadano y a la construcción de una república más informada y enterada de la cosa pública.

La Defensoría de Audiencia cuenta con importantes retos para este nuevo año en el que se definirá el rumbo del país, al menos por los próximos seis años, pero tiene la certeza de que con su labor cotidiana, con rigor y consistencia con los principios Constitucionales, convencionales y legales que deben regir su actuación, logrará consolidarse como un vínculo y una instancia de mediación indispensable entre las audiencias y el Canal del Congreso.

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2018.

Jorge Islas López
Defensor de Audiencia.